

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : "RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUICHAY, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- SALDO DE OBRA

Ruc/código :	20606960639	Fecha de envío :	09/09/2024
Nombre o Razón social :	MULTISERVICIOS LIOMAR E.I.R.L.	Hora de envío :	09:43:01

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Se solicita como: DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES: mejoramiento y/o ampliación y/o creación y/o construcción y/o rehabilitación y/o reconstrucción de agua potable y/o construcción de canal pluvial y similares. Por lo expuesto y con la finalidad de promover la mayor participación de los postores y en rigor del cumplimiento de los Principios de Libertad Concurrencia, Competencia e Igualdad de Trato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO ACOGER LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE DEBIDO QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA ELABORADOS POR EL AREA USUARIA HAN DETERMINADO LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES ENMARCADOS EN LO QUE INDICA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES EN EL ART. 29.5 QUE ES EL AREA USUARIA LA ENCARGADA DE SU ELABORACION, ASI MISMO, EL PARTICIPANTE PRETENDE QUE SE INCLUYA TERMINOLOGIA QUE TACITAMENTE MANIFIESTA COMO EXPERIENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COCHAPETI
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-MDC/CS-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : "RECONSTRUCCION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DEL CENTRO POBLADO DE HUICHAY, DISTRITO DE COCHAPETI, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH"- SALDO DE OBRA

Ruc/código :	20604526052	Fecha de envío :	11/09/2024
Nombre o Razón social :	CONSTRUCTORA EDIFICACIONEZ EL SOL S.A.C.	Hora de envío :	11:51:21

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION 01 (CAPITULO 3.2 LITERAL B PAGINA N°24)

De acuerdo a las bases en los requisitos de calificación Capitulo 3.2. Literal B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, para acreditar dicha experiencia están considerando como obra similar a MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION DE SISTEMA DE AGUA POTABLE, la cual se nota un claro direccionamiento y restringiendo así de esta manera la participación de muchos postores.

Por tal motivo Solicitamos a este comité ampliar la experiencia del postor en obras similares a lo siguiente: a MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O CREACION Y/O CONSTRUCCION Y/O REHABILITACION Y/O RECONSTRUCCION Y/O LA COMBINACION DE LOS TERMINOS ANTERIORES DE SISTEMA DE AGUA POTABLE Y/O SERVICIO DE AGUA POTABLE, cumpliendo así de esta manera con lo que señala el ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES a) Libertad de Concurrencia y competencia, b) Igualdad de Trato c) Transparencia, i) Equidad EN EL CASO DE NO ACOGER NUESTRA OBSERVACION SE SOLICITA MOTIVAR SU NEGACION, TAL CUAL LO SEÑALA EL NUMERAL 72.4 DEL ART. 72 DEL RLCE y resolución del tribunal del OSCE N° 517-2019-TCE-S1- señala: la falta de motivación y congruencia del comité de selección durante la absolución de consultas y/o observaciones transgrede el principio de transparencia, lo cual configura la nulidad del procedimiento de selección.

Acápate de las bases : Sección: General Numeral: 3.5.1 Literal: a8 Página: 1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

cumpliendo así de esta manera con lo que señala el ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES a) Libertad de

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN UNA VEZ ANALIZADO LA OBSERVACION DEL PARTICIPANTE Y EL INFORME DEL AREA USUARIA DETERMINA:

NO ACOGER LO SOLICITADO POR EL PARTICIPANTE DEBIDO QUE LOS TERMINOS DE REFERENCIA ELABORADOS POR EL AREA USUARIA HAN DETERMINADO LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES ENMARCADOS EN LO QUE INDICA EL REGLAMENTO DE CONTRATACIONES EN EL ART. 29.5 QUE ES EL AREA USUARIA LA ENCARGADA DE SU ELABORACION, ASI MISMO, EL PARTICIPANTE PRETENDE QUE SE INCLUYA TERMINOLOGIA QUE TACITAMENTE MANIFIESTA COMO EXPERIENCIA

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null